

36

terminarlo por Resolución á consulta  
del Consejo N.º circularada en 19. de Enero  
de 1825. Lo que comunico á V. E. de N.º  
orden p.ª su intelig<sup>a</sup> y que ala mayor  
brevedad lo ponga en noticia del  
Consejo y demas tribunales del Reyno  
para su mas puntual y exacto cum-  
plimiento: Posteriormente ha consul-  
tado el Acuerdo de la Chanc<sup>a</sup> de Gra-  
nada sobre si deben o no compren-  
derse en la escepcion de la Soberana  
Resolución, referida de 5. de Dici.º de  
1826. los Pueblos en que S. S. A. A. no tie-  
nen otro derecho que la percepción  
de diezmos y los arriendos de sus  
propiedades: Y entendiéndose  
S. M. de todos los antecedentes se ha  
dignado declarar, que la resolución  
de 5. de Diciembre de 1826. por la q.º se crey-  
tuan los Pueblos pertenecientes á las En-  
comiendas en aquella N.º familia  
de remitir las Elecciones de ofi-  
cios de jurisdicción á los respectivos tribunales  
territoriales, sea y entienda como  
se ha antes el 7. de Mayo de  
1820. de Real orden lo comunico á  
V. E. para su intelig<sup>a</sup> y que dispo-  
ga trasladarlo á los demas tri-  
bunales del Reyno para su cum-  
plimiento. traslado á V. E. esta  
Real orden para su intelligen-  
cia la del Acuerdo de este tribu-  
nal y demas efectos consiguie-  
tes. Dios que á V. E. m.ª a. na.

